JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel – Celu. 3014608103 - 3112831998
hupeabogados@hotmail.com

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC
E.S.D

Ref. EXPEDIENTE: 11001310303320180014400
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA OSORIO ARROYAVE
DEMANDADO: RAFAEL CAICEDO GARCIA
CLASE: VERBAL PERTENENCIA
ASUNTO: DESCORRE TRSLADO REFORMA RECONVENCION

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito descorrer el traslado de la **REFORMA DE DEMANDA DE RECONVENCION**, ordenada mediante auto de fecha 8 de marzo de 2022, para lo cual procedo de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES.

Ratifico que me opongo a todas y cada una de las pretensiones establecidas en la demanda principal y las de el escrito de reforma de la demanda.

Concretamente para el efecto que nos ocupa, en las objeto de esta reforma así:

La pretensión segunda reformada, por cuanto **no se indica** en la demanda, que las demandantes actúen a nombre de la sucesión intestada del señor Rafael Eliseo Antonio Caycedo García, ya que tan solo se indica que son hijas y herederas del mencionado señor, pero no establecen si su actuación es a nombre propio o a nombre de la sucesión, eso sí, **NUNCA QUE ACTUAN A NOMBRE DE LA SUCESION DEL CAUSANTE**, Luego al no estar establecida la legitimación en la causa, mal podría solicitarse la entrega del inmueble a nombre de una sucesión sin que se indique que se actúa a nombre de ella.

Igualmente, porque el transcurso del tiempo otorgo a la demandante el dominio del inmueble.

La pretensión tercera reformada, me opongo por idénticas razones a las expuestas en el inciso anterior, ya que la demandante ha mantenido la posesión con ánimo de señora y dueña sin reconocer dominio ajeno.

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel – Celu. 3014608103 - 3112831998
hupeabogados@hotmail.com

La pretensión cuarta reformada, me opongo por idénticas razones a las expuestas en el inciso anterior, ya que la demandante ha mantenido la posesión con ánimo de señora y dueña sin reconocer dominio ajeno.

En cuanto a los HECHOS REFORMADOS:

HECHO 4º.- Se agrega que Caycedo García la instruía en el manejo y arrendamiento de parte del inmueble, lo que es totalmente falso, pues lo que existió entre estos fue un intercambio de administraciones de inmuebles como ya se indico en otros hechos de la contestación de la demanda de reconvención.

HECHO 5º.- Se agrega la manifestación en la parte final de hecho, que carece de toda veracidad, y es creada de manera imaginaria a fin de pretender buscar la excusa del por qué el demandado nunca realizó acción alguna para recuperar la posesión, atendiendo a que no existió ningún acuerdo entre los progenitores en tal sentido como se afirma, esta parte final es, igualmente, totalmente falsa.

HECHO 6º.- Se agrega en su parte final la manifestación de que así mismo la citó a conciliación previa pero tampoco logro el objetivo propuesto. A lo que respondo que efectivamente se dio dicha citación, la cual se realizó por fuera del término legal para reclamar en reivindicación el predio, pues el transcurso de tiempo en posesión del inmueble por parte de la demanda en reconvención ya había surtido el efecto de hacerla dueña del inmueble, lo que hizo que su solicitud fuera un total fracaso.

HECHO 10.- Se establece un hecho nuevo, el cual contesto de la siguiente manera: Efectivamente la demandada en reconvención tiene conocimiento de los procesos que aquí se relacionan, ya que fue citada como testigo en el mismos, más nunca fue vinculada en calidad de parte en estos, luego los efectos de la sentencia no son vinculantes para ella, es decir, ningún efecto tiene con respecto a la posesión ejercida y alegada por la misma.

HECHO 14º.- Mi poderdante se atiene a lo que se pruebe, ya que esta no participa de sucesión alguna con respecto a dicho causante.

HECHO 15º.- Es cierto, en cuanto que existió el proceso, lo que no es cierto es que no haya decidido de fondo el asunto de la litis, casi nada, estableció que las demandantes no tenían legitimación en la causa, toda vez que dicha legitimación recaía en cabeza de la sucesión intestada del señor RAFAEL

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel – Celu. 3014608103 - 3112831998
hupeabogados@hotmail.com

ANTONIO CAYCEDO GARCIA, y no en cabeza de las demandantes como simples herederas, es decir decidió de fondo el asunto con respecto a estas demandantes. Situación que se repite en esta acción reivindicatoria, dando lugar a la existencia de cosa juzgada.

HECHO 16º.- Es totalmente falso, todos estas actividades, como está demostrado eran realizadas por la demandada en reconvención atendiendo a su posesión material y su indiscutible animo de señora y dueña del inmueble, por su cuenta y costo, con maestros contratados por ella misma, sin injerencia de nadie, igualmente ante el fallecimiento del señor Caycedo García, la demandada en reconvención ha realizado el pago de los impuestos del inmueble, con excepción al del 2019, pues cuando fue a cancelar ya había sido cancelado por otra persona.

HECHO 17º.- Totalmente falso, una vez es entregado el inmueble a la demandada en reconvención, la misma ha asumido el pago de todos y cada uno de los gastos que a demandado el inmueble para su uso, tal y como les consta a los testigos que habrán de deponer sobre estos aspectos.

EXCEPCIONES DE FONDO CON RESPECTO A LA REFORMA:

Teniendo en cuenta la reforma de la demanda me permito proponer además de las excepciones ya propuestas en la demanda principal, las siguientes:

1º. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA.

En la reforma de la demanda se establece la calidad con que actúan las demandantes así:

"… en mi condición de apoderada de las señoras ANDREA CAYCEDO RONCANCIO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.026.555.291 de Bogotá y MARCELA CAYCEDO RONCANCIO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.426.301 de Bogotá, **hijas y herederas del demandado**, hoy causante RAFAEL ANTONIO CAYCEDO GARCIA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 17.081.324 de Bogotá…" (Negrillas, subrayas y comillas fuera de texto)

Como se observa se aduce que son hijas y herederas del causante, **pero no se establece si actúan solo en esa calidad o a nombre de la sucesión intestada del señor RAFAEL ELISEOO CAYCEDO GARCIA**.

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel – Celu. 3014608103 - 3112831998
hupeabogados@hotmail.com

Su calidad de hijas y herederas, no les es suficiente para entablar la acción reivindicatoria, pues tan solo esta legitimada para instaurar la acción la persona jurídica transitoria que nace con la delación de la herencia, como **SUCESION INTESTADA DEL SEÑOR RAFAEL ELISEO CAYCEDO GARCIA.**

Como puede observarse tan solo establecen en la demanda que actúan como hijas y herederas del causante, sin expresar que lo hacen a nombre de la sucesión de este.

Y esto es de suma relevancia, ya que la legitimidad por activa solo la tiene dicha sucesión, cosa distinta que puede ser efectivizada por cualquiera de sus herederos anunciando tal calidad que en esta demanda de reconvención brilla por su ausencia.

Ahora, si bien en las pretensiones se solicita que tanto el bien, como los frutos civiles sean entregados a la sucesión de RAFEL ELISEO ANTONIO CAYCEDO GARCIA, no es menos cierto que dicha entrega es producto del ejercicio de la acción, en la que debe demostrarse la legitimación en la causa de la cual carecen las demandadas, por cuanto no es por el hecho de ser herederas o hijas del causante la que les da la legitimación, sino, la manifestación expresa de que actúan a nombre de la sucesión del causante RAFEL ELISEO CAYCEDO GARCIA, lo cual brilla por su ausencia en el libelo demandatorio.

2º. COSA JUZGADA.

De la prueba arrimada por las demandantes en reconvención en este escrito de reforma, se establece que en el Juzgado 38 Civil del Circuito, se fallo la misma acción reivindicatoria, mediante sentencia anticipada, por los mismos motivos que se presentan en la demanda que nos ocupa, por lo que dicha situación constituye cosa juzgada, ya que se trata de la misma acción y del mismo tema, es decir, ya existe una decisión a cera de la indebida legitimación por parte de las demandantes.

PRUEBAS:

DOCUMUENTALES:

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel – Celu. 3014608103 - 3112831998
hupeabogados@hotmail.com

Impuesto predial unificado debidamente cancelados por la demanda en reconvención y que corresponden a los años 2020,2021,2022, correspondientes al predio objeto de la litis.

Cordialmente,

_____

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
CC No. 7.330.241 de Garagoa.
TP No. 32577 del C.S. de la J.

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel – Celu. 3014608103 - 3112831998
hupeabogados@hotmail.com

AÑO GRAVABLE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 20010140806 — **101**

Formulario Número: 2020301010001242930 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0040KHKC	TV 35 27B 25 SUR	672141

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41753379	MARTHA LUCIA OSORIO ARROYAVE	0		TV 35 27B 25 SUR	BOGOTA. D.C

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	384,040,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	6.6	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	2,535,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	2,535,000		

		HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,535,000	2,535,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	2,535,000	2,535,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	254,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	2,281,000	2,535,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,281,000	2,535,000

GNB SUDAMERIS SFI: 80 -RECAUDO DETALL/ 211 CAJ BESOTWA1
30/01/20 / 16:03:52 / 56 / 543 / 207
CTA 0 SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barra). H.N.
TOTAL/$ 2.281.000,00 CON PAGO FORM:20010140806
SERIAL:12080057154498 CONTROL:79719258

FIRMA AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

*** BANCO GNB SUDAMERIS ***
NIT. 860.050.750-1
Oficina : 80 SUPERCADE CENTRO ADMINISTRAT
Fecha : 30/01/2020 Hora : 16:03:52
Cajero : BESOTWA1 Caja : 211
Control : 3107608-1

SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barr 2,281,000.00
12080057154498 20010140806

TOTAL 2,281,000.00

Efectivo. 2,281,000.00
Vlr. Recibido. 2,282,000.00
Vlr. Cambio. 1,000.00
Cant. Recaudos. 1.00

Para cualquier reclamo debe presentar

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel – Celu. 3014608103 - 3112831998
hupeabogados@hotmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **21016569020**

Formulario No. **2021301010102419084**

AÑO GRAVABLE 2021

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0040KHKC	672141	D30S T35 27	3
	5.Dirección del Predio: TV 35 27B 25 SUR		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
180.10	241.50	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	7	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
MARTHA LUCIA OSORIO ARROYAVE	CC 41753379 - 6

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 41753379 - 6

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	**AA**	386,498,000
14. IMPUESTO A CARGO	**FU**	2,551,000
15. SANCIONES	**VS**	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	**IA**	2,551,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	**HA**	2,551,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	**VP**	2,551,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	**TD**	255,000
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	**DA**	0
22. INTERESES DE MORA	**IM**	0
23. TOTAL A PAGAR	**TP**	2,296,000
24. APORTE VOLUNTARIO	**AV**	0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	**TA**	2,296,000

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	20/01/2021 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	07999
NOMBRES Y APELLIDOS	MARTHA LUCIA OSORIO ARROYAVE	VALOR PAGADO:	2,296,000
		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCOLOMBIA S.A.
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	41753379	TIPO FORMULARIO:	Autoliquidación

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel – Celu. 3014608103 - 3112831998
hupeabogados@hotmail.com

AÑO GRAVABLE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 22010179370 — 101

Formulario Número: 2022301010103838779 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0040KHKC	TV 35 27B 25 SUR	672141

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41753379	MARTHA LUCIA OSORIO ARROYAVE	0		TV 35 27B 25 SUR	BOGOTA, D.C. (Bo

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
426,799,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	6.8	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
2,902,000	89,000	2,813,000

		HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,813,000	2,813,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	2,813,000	2,813,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	281,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	2,532,000	2,813,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,532,000	2,813,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) | SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 22010179370 — 101

Formulario Número: 2022301010103838779 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0040KHKC	TV 35 27B 25 SUR	672141

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	5. CON APORTE VOLUNTARIO	
2,532,000	2,813,000	

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA: Martha Osorio A

NOMBRES Y APELLIDOS: MARTHA LUCIA OSORIO ARROYAVE

C.C. [X] C.E. [ ] No 41753379

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)2201017937092019119 4(3900)0000000253200 0(96)20220210

[ ] HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)2201017937096650841 5(3900)0000000281300 0(96)20220211

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) | SELLO

DIRECCCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
ABOGADO
Calle 13 No. 2-36
Cota Cundinamarca Colombia
Tel – Celu. 3014608103 - 3112831998
hupeabogados@hotmail.com

EXITO WOW VILLAMAYOR
COMPRA Y RECOGE : 3054829046

166678 PREDIAL BOGOTA SA 2.532.000
Factura: 22010179370
****** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 2.532.000**
EFECTIVO 2.532.000

FACTURAS APROBADAS
Fac.22010179370 Apro:232643 BANCO:0001
CAMBIO 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	2532000	2532000	0
TOTAL=	2532000	2532000	0

TIQUETE :0083 390226241
RES.DIAN# 18764012636207 DE25/ABR/2021
RANG.AUT.0083 390212155 al 399999999
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1
Almacenes Exito S.A. Nit.890.900.608-9
AUTORRETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800
RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE

05/FEB/2022 13:02 0083 39 0046 7754

083 S055V
TEL 3906969